

RNRH-IPOZO-11-23-0618/ FIS 24/08/23

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día cinco de febrero del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la sociedad PROYECTO BODEGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROYECTO BODEGAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en un inmueble ubicado en Autopista Bypass SAL37N, tramo que conduce desde el Redondel Integración hacia Quezaltepeque, kilómetro 18.5, municipio de Apopa, departamento de San Salvador; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado la sociedad PROYECTO BODEGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROYECTO BODEGAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., documentación con información relativa a un inmueble ubicado en Autopista Bypass SAL37N, tramo que conduce desde el Redondel Integración hacia Quezaltepeque, kilómetro 18.5, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas, del día diez de noviembre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por la sociedad PROYECTO BODEGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro y recibido en este Registro dos de febrero del mismo año, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a la sociedad **PROYECTO BODEGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROYECTO BODEGAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en Autopista Bypass SAL37N, tramo que conduce desde el Redondel Integración hacia Quezaltepeque, kilómetro 18.5, municipio de Apopa, departamento de San Salvador.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la sociedad titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, que incluye las **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** 1) *Realizar la inscripción del pozo solicitado, en un inmueble ubicado en AUTOPISTA BYPASS SAL37N, TRAMO QUE CONDUCE DESDE EL REDONDEL INTEGRACIÓN HACIA QUEZALTEPEQUE, KILÓMETRO 18.5, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.7904157° y Longitud Oeste -89.2227179°, indicadas en el dictamen técnico;* **Al titular del Pozo:** 1) *Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo;* 2) *Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso*

Hídrico y obtener la resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 3) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe técnico del pozo, que incluya la descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de prueba de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos. Así mismo el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros **completos** de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el dictamen técnico anteriormente citado, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribábase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular del inmueble.
5. Se advierte a la sociedad **PROYECTO BODEGAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, que tiene 10 días hábiles como máximo a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la inscripción del pozo, **para presentar la Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua Subterránea**

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

JDA

R/ET

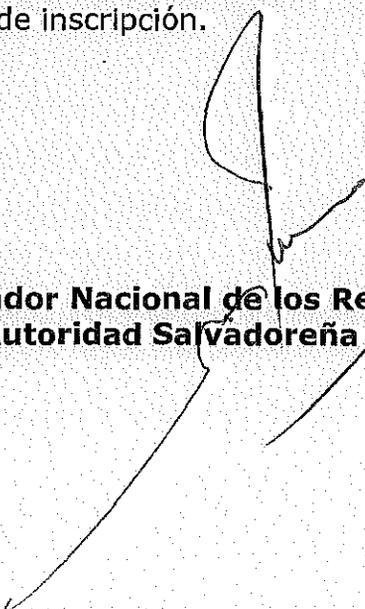
RNRH-IPOZO-11-23-0618/ FIS 24/08/23

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos **ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en Autopista Bypass SAL37N, tramo que conduce desde el Redondel Integración hacia Quezaltepeque, kilómetro 18.5, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.3112 (12 ¼ in)	0.2032 (8 in)	182.88 (600 ft)	76.50 (251 ft)	13.7904157°	-89.2227179°

Emítase asiento de inscripción **00794** a nombre de la sociedad **PROYECTO BODEGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROYECTO BODEGAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/

